

### **¿En qué consiste el bono "post laboral"?**

Es un bono mensual de **\$50.000 (cincuenta mil pesos)** que mejora las condiciones de retiro de los trabajadores del sector público que tienen **bajas tasas de reemplazo en sus pensiones**. El bono se entrega por **toda la vida** y no es imponible, ni constituye indemnización o renta.

### **¿Qué significa tener una "tasa de reemplazo líquida igual o inferior a 55%"?**

La tasa de reemplazo resulta de dividir el monto mensual de la pensión líquida por la remuneración líquida promedio.

**Ejemplo:** pensión líquida: \$105.000; remuneración líquida promedio: \$350.000

$$\frac{\$105.000 \times 100}{\$350.000} = 30\% \text{ tasa de reemplazo líquida}$$

-----  
\$350.000

### **¿Este bono es compatible con otros beneficios?**

Sí, el bono post laboral es compatible con las indemnizaciones por años de servicio y con otras bonificaciones por retiro voluntario.

### **¿A quiénes está dirigido?**

Al personal que al 1 de enero de 2009 se desempeñe en un cargo de planta o a contrata, o esté contratado conforme al Código del Trabajo, en los siguientes órganos y servicios públicos:

- o Municipalidades y trabajadores de sectores de la Administración del Estado que hayan sido traspasados a las municipalidades.

También existen **coberturas especiales** para el caso del personal **que no se encuentra en servicio activo**.

### **¿Qué requisitos hay que cumplir para recibir el bono?**

- o Estar afiliado al Sistema de Pensiones.
- o Tener calidad de funcionario público (planta o a contrata) o estar contratado conforme al Código del Trabajo, en las instituciones antes mencionadas, tanto en la fecha de postulación al bono, como con anterioridad al 1 de mayo de 1981.
- o Tener a lo menos 20 años de servicio en las instituciones antes mencionadas.
- o Tener una tasa de reemplazo líquida estimada igual o inferior a 55%.
- o Acceder a una pensión de vejez líquida igual o inferior a \$979.946 (para el año 2009).
- o Si es hombre, tener cumplidos 65 años; si es mujer, 60 años.
- o Cesar en el cargo o terminar el contrato de trabajo, por renuncia voluntaria, por obtener pensión por vejez, por supresión del empleo o por la aplicación de la causal "necesidades de la empresa".

### **¿Cuándo se postula al bono?**

Dentro de los 12 meses siguientes al cumplimiento de 60 años de edad si es mujer ó 65 años de edad si es hombre. Hasta el 31 de diciembre de 2024.

### **¿Dónde se solicita?**

Ante la jefatura superior del servicio u organismo en que se encuentre desempeñando sus funciones. Allí deberá llenar una Solicitud Bono Post Laboral.

### **¿Cuándo y dónde se paga el bono?**

El bono será pagado por el Servicio de Tesorerías o las instituciones con las que éste

suscriba convenios (AFP, compañías de seguros) a partir del mes subsiguiente al de la fecha en que el trabajador deje de trabajar.